

## **JGE72/2012**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LA PARTE DENOMINADA APOYOS AL PERSONAL, DE LOS LINEAMIENTOS PARA APOYOS ADMINISTRATIVOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES) Y PERSONAL ACREDITADO QUE LOS AUXILIA, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO JGE06/2012.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 21 de diciembre de 2011, el Consejo General mediante el Acuerdo CG472/2011 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2012, por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

2. El 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante el Acuerdo No. JGE06/2012, los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia; para el presente ejercicio presupuestal; en cuyo contenido dentro del capítulo VI, se regula la posibilidad de realizar cambios a dichos Lineamientos asentando que: "Para cualquier modificación a estos Lineamientos, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, someterá la solicitud ante la Junta General Ejecutiva."

3.- Los representantes de los partidos políticos, acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, solicitaron se les otorgue un incremento a las dietas que reciben, considerando el porcentaje de inflación para el presente ejercicio fiscal, para los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y el personal acreditado que los auxilia.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral; que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que por su parte, el artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de los que dispone la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Que según lo previsto en los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 37, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

4. Que conforme a lo señalado en los artículos 122 párrafo 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de

supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emitan.

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 128, inciso k) del Código comicial, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, la de asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales, se integren, sesionen y funcionen en los términos establecidos por el Código.

6. Que el artículo 171, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional relativo al Padrón Electoral.

7. Que conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código, las comisiones de vigilancia tienen entre sus atribuciones las de "Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización se lleve a cabo en los términos establecidos en el Código; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; y las demás que les confiera el presente Código."

8. Que conforme a los Lineamientos vigentes para apoyos administrativos a los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia, en el Anexo I el rubro correspondiente a los "Apoyos al Personal" para los siete partidos políticos asciende a la cantidad de \$22,026,666.69 (Veintidós millones veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.), correspondiente al ejercicio presupuestal 2012

9. Que la cantidad aprobada para el rubro de “Apoyos al Personal”, no incluye el incremento a las dietas por concepto de inflación, porcentaje que asciende a 3.82% el cual se encuentra publicado en el portal del Banco de México, dicho incremento fue solicitado por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y el personal acreditado que los auxilia, que asciende a un monto adicional para el presente ejercicio fiscal, para el periodo de abril-diciembre del 2012, por la cantidad de \$652,099.47 (Seiscientos cincuenta y dos mil noventa y nueve pesos 47/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto Sobre la Renta.

10. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizará las adecuaciones presupuestales correspondientes, para cubrir el incremento a las dietas de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia por concepto de inflación, así como, el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo; y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y h); 128 incisos k) y m); 171 párrafo 2, y 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37, párrafo 1; 38 párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; capítulo VI de los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprueba la modificación de los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral. (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y Personal Acreditado que los Auxilia, aprobados mediante

Acuerdo JGE06/2012; solicitada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, al Anexo 1 en el rubro de “Apoyos al Personal”.

**Segundo.** Se aprueba una ampliación presupuestal al rubro de “Apoyos al Personal” por la cantidad de \$652,099.47 (Seiscientos cincuenta y dos mil noventa y nueve pesos 47/100 M.N.) para que se aplique en el concepto de dietas, para el periodo abril-diciembre de 2012, de conformidad con el documento que se encuentra adjunto y que forma parte integral del presente Acuerdo, derivado del porcentaje de inflación del 3.82%. La cantidad no incluye el Impuesto Sobre la Renta, dado que es enterado directamente por la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Tercero.** Publíquese los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia, en la Norma IFE, debidamente actualizados.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que realice la actualización del Anexo 1 de los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia, derivado de la modificación aprobada y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar; a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.** Conforme a la normatividad, se informe de la presente ampliación al Consejo General en el siguiente informe trimestral.

**Sexto.** Las presentes modificaciones, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

**MODIFICACIÓN AL ANEXO I, EN LA PARTE DENOMINADA “APOYOS AL PERSONAL” DE LOS LINEAMIENTOS PARA APOYOS ADMINISTRATIVOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES) Y PERSONAL ACREDITADO QUE LOS AUXILIA.**

## Apoyos al personal

**Monto anual de apoyo al personal por partido político: \$3,239,823.74**

### a) Periodo enero –marzo

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por partido político	Total, de los 7 partidos políticos
Representante Propietario y personal auxiliar	Mensual, en dos exhibiciones quincenales	\$236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil pesos, 00/100 MN.) netos  La cantidad máxima por dieta es de \$80,000.00 netos.  Netos; por bolsa para cada partido	\$708,000.00 (Setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N)	\$4,956,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

### b) Periodo abril-diciembre

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por partido político <sup>1/</sup>	Total de los 7 partidos políticos
Representante Propietario y personal auxiliar	Mensual, en dos exhibiciones quincenales  Periodo abril-diciembre 2012.	\$245,015.20 (Doscientos cuarenta y cinco mil quince pesos, 20/100 MN.) netos  La cantidad máxima por dieta es de \$83,056.00 netos.  Netos; por bolsa para cada partido	\$2,531,823.74 (Dos millones quinientos treinta y un mil ochocientos veintitrés pesos 74/100 M.N)	\$17,722,766.18 <sup>2/</sup> (Diecisiete millones setecientos veintidós mil setecientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.)
<b>SUMA ANUAL APOYOS AL PERSONAL:</b>			<b>\$3,239,823.74</b>	<b>\$22,678,766.18 <sup>2/</sup></b>

<sup>1/</sup> El monto total por partido político Incluye el apoyo económico adicional por \$326,686.94, que se otorgará en el mes de diciembre.

<sup>2/</sup> Se incremento el porcentaje de inflación del 3.82%, correspondiente al presente ejercicio fiscal, aplicable para el periodo de abril-diciembre.